

**Doctor/a: LUIS MARTINEZ LOPEZ**

**Organismo: UNIVERSIDAD DE JAEN**

**Centro: DPTO. INFORMÁTICA**

**Correo electrónico: martin@ujaen.es**

**Referencia del proyecto: TIN2009-08286 (subprograma TIN)**

**Título del proyecto: INFORMACION LINGUISTICA EN PROCESOS DE ANALISIS DE DECISION. MODELADO DE PREFERENCIAS Y APLICACIONES**

**Madrid, a 24 de julio de 2009**

Estimado/a amigo/a:

Me complace comunicarle que el proyecto de investigación citado más arriba ha sido informado favorablemente por la Comisión de Selección nombrada al efecto. Para elaborar la Resolución definitiva se requiere que manifieste su conformidad con la propuesta de financiación adjunta, salvo que no la acepte y, por tanto, la desestime. Dicha conformidad implica, así mismo, la aceptación de la asignación de becarios (FPI), en su caso, propuestos al proyecto, y de las condiciones y plazos para la realización del mismo. En el caso de proyectos coordinados, el Investigador Principal de cada subproyecto deberá expresar su conformidad, y el coordinador del proyecto la conformidad relativa al conjunto de los subproyectos.

La aceptación de la propuesta o su desestimación deberá ser comunicada a través de la aplicación telemática disponible en la web del Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN). Si transcurrido un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de esta notificación, no lo hubiera hecho, entenderíamos que la propuesta es aceptada.

Además, deberá remitir, obligatoriamente, a la dirección que figura en el pie de esta carta, por correo urgente, dicha propuesta y, en su caso, el documento de alegaciones, generado automáticamente por la aplicación, con las firmas originales del Investigador Principal del proyecto y del Representante Legal del Organismo solicitante. El plazo máximo para la recepción de las propuestas y, en su caso, del documento de alegaciones, es de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del plazo anterior establecido para aceptar o desestimar la propuesta, a no ser que se haya hecho una comunicación expresa mediante fax o correo electrónico, con la imagen digitalizada de la propuesta o, en su caso, del texto o archivo de las alegaciones, y la firma, al menos, del Investigador Principal del proyecto, dentro del plazo de recepción anteriormente mencionado.

Debe tener en cuenta que alegar implica no aceptar la propuesta, desestimando la oferta económica ofrecida, que quedará pendiente de la resolución de las alegaciones que se hayan presentado.

La financiación de los proyectos del Plan Nacional de I+D+i gestionados por este Ministerio se hace mediante una subvención, con fondos de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) exclusivamente, o con fondos PGE y Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER). Estos últimos, puesto que los reglamentos de la UE no permiten que se libren por adelantado, se financiarán mediante un anticipo reembolsable, con interés cero y sin necesidad de aval.

Puesto que la aceptación de este anticipo-crédito es voluntaria, si no se acepta, la Entidad deberá adelantar con fondos propios la parte FEDER, justificando el gasto realizado por el total de la subvención concedida y recuperando la parte FEDER posteriormente.

Tanto si se financia el proyecto con fondos FEDER, se haya aceptado o no el anticipo-crédito, como si no, la justificación de los gastos deberá hacerse del total de la subvención concedida al proyecto (no solo de la parte de subvención FEDER) y, si el presupuesto se hubiera presentado a costes marginales, la entidad beneficiaria deberá justificar también los gastos de los Costes Indirectos (21%) y Complementos Salariales, si los hubiera.

La justificación consistirá en un listado nominativo de los documentos probatorios del pago en hoja de cálculo que estará disponible, en su momento, en la página web del MICINN. La información que se requerirá será, al menos, la siguiente: nombre y NIF de la empresa que haya suministrado cualquier infraestructura o servicio con cargo al proyecto, cuantía y fechas de las facturas y de los pagos realizados, que deberán corresponder exclusivamente al periodo de ejecución del proyecto. La custodia de los originales de estos documentos estará a cargo de la entidad beneficiaria, que los mantendrá disponibles por el periodo legal regulado en las normas nacionales y comunitarias y a disposición de los órganos de control y auditoría competentes. El lugar de custodia, así como el órgano responsable, se indicará claramente como parte de la información de justificación.

Una vez presentado, de forma anual (en marzo de cada año), este certificado económico detallado, el reembolso de la parte de subvención FEDER se realizará directamente a la entidad, que se compromete a realizar las cancelaciones parciales y, finalmente, la cancelación total del anticipo-crédito, si es el caso. Cualquier problema relacionado con este reembolso de la parte FEDER, no inhibe los calendarios ni los compromisos de devolución del anticipo-crédito.

Esperando su respuesta en los plazos arriba indicados y deseándole éxito en su trabajo, reciba un cordial saludo.

El Subdirector General de Proyectos de Investigación,

Félix García-Ochoa Soria

**REFERENCIA:** TIN2009-08286 (subprograma TIN)

**INVESTIGADOR PRINCIPAL:** LUIS MARTINEZ LOPEZ

**ORGANISMO:** UNIVERSIDAD DE JAEN

**CENTRO:** DPTO. INFORMÁTICA

**TÍTULO:** INFORMACION LINGUISTICA EN PROCESOS DE ANALISIS DE DECISION. MODELADO DE PREFERENCIAS Y APLICACIONES

**TIPO DE PROYECTO:** B

**DURACIÓN:** 3 AÑOS

En relación con la solicitud correspondiente a los datos citados arriba, presentada a la Convocatoria 2009 del Subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental no orientada, que se rige por la Orden de Bases Reguladoras PRE/621/2008 de 7 de marzo (BOE de 8 de marzo) y la Resolución de 26 de diciembre de 2008 (BOE de 31 de diciembre), por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación, programas de actividad investigadora y acciones complementarias dentro del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental, en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, esta Secretaría de Estado de Investigación, antes de proceder a la Resolución de concesión de ayuda, da traslado de la siguiente NOTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/ANTICIPO REEMBOLSABLE,

Y PONE EN SU CONOCIMIENTO que la Comisión de Selección nombrada al efecto, tras seguir el procedimiento descrito en la citada convocatoria (Anexo I. Apartado Séptimo), ha propuesto la financiación del proyecto de referencia en los siguientes términos

**PROPUESTA DE FINANCIACIÓN TOTAL POR CONCEPTOS (1)**

<b>COSTES DIRECTOS (1+2)(2)</b>	<b>91.300 €</b>
1. GASTOS DE PERSONAL	0 €
2. GASTOS DE EJECUCIÓN (3)	91.300 €
<b>TÉCNICO de APOYO (4)</b>	<b>0</b>
<b>BECAS PROPUESTAS</b>	<b>1</b>
<b>CALIFICACIÓN RECIBIDA</b>	<b>B</b>

(1) En el caso de proyectos a costes marginales, la Entidad beneficiaria recibirá un 21% adicional de la financiación concedida, en concepto de Costes Indirectos. (2) Los "Costes Directos", que figuran en la tabla, incluyen: Gastos de Personal (contratado, no becas) y Gastos de Ejecución (pequeño equipamiento, material fungible, viajes y dietas y otros gastos). No incluyen los posibles complementos salariales que pudieran concederse en la resolución definitiva, pero que no se someten al trámite de audiencia. Si una vez ejecutado el gasto en estas partidas, su distribución difiriera notablemente de la presentada en la solicitud, el IP deberá explicar la distribución final del gasto en los informes de seguimiento científico-técnico. (3) Las normas para el trasvase de fondos entre capítulos de gasto se encuentran especificadas en los textos de la convocatoria (Anexo I. Apartado Décimo) y de la Orden de Bases (Apartado Vigésimo). (4) La financiación concedida para la contratación de un técnico de apoyo deberá dedicarse íntegramente a ese concepto y podrá ser incrementada con fondos disponibles del capítulo de Personal (Anexo I. Apartado Décimo del texto de la convocatoria). Si se ha concedido, la financiación correspondiente se encuentra ya incluida en la entrada de la tabla correspondiente a Gastos de Personal.

Estas ayudas podrán cofinanciarse con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013 (FEDER), según se especifica en la Resolución de la convocatoria (Anexo I. Apartado Primero).

La aceptación de la financiación propuesta implica la aceptación de las condiciones que, en su caso, se incluyan en el informe de la Comisión de Selección que se acompaña.

**Observaciones de la Comisión de Selección sobre la propuesta de financiación:**

Fortalezas:

Equipo de investigación con experiencia contrastada en el tema que se propone y resultados satisfactorios en la investigación anterior. Destaca el CV del IP, siendo el del global del grupo adecuado, aunque no tan destacable. Colaboraciones internacionales activas y sólidas. Se valora positivamente la participación de investigadores extranjeros con los que existe colaboración real.

Líneas de trabajo relevantes, fundamentadas, delimitadas, novedosas y viables.

Presupuesto suficiente para la realización del proyecto.

Capacidad formadora alta.

Debilidades:

El grupo carece de patentes o software registrado, a pesar de haber realizado aplicaciones en proyectos anteriores. Se echa en falta mayor transferencia, dado que hay tareas de desarrollo de aplicaciones y EPOs interesadas.

El IP y los investigadores extranjeros tienen muy buen CV, pero no así el resto de los miembros del equipo.

El presupuesto está vagamente definido, sin especificar de dónde salen las cantidades solicitadas.

El CV de los miembros del equipo más flojos debería mejorar como consecuencia de la realización del proyecto.

La concesión de ayuda quedará sometida a las siguientes condiciones generales (además de lo indicado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):

a) La ejecución del gasto asociado a esta subvención de proyecto de I+D se realizará exclusivamente desde la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha de finalización del mismo, según se hará constar en la Resolución de concesión de ayuda. El pago de la primera anualidad se tramitará con motivo de la Resolución de concesión de la ayuda. El pago de las anualidades siguientes estará condicionado a la presentación de los correspondientes informes de seguimiento (científico-técnico y económico) y a la valoración positiva de los mismos. Así mismo, el pago de anualidades posteriores a la primera anualidad estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

Los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la ayuda ha sido realizada deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones de justificación que se encontrarán disponibles en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación. La justificación de los gastos ejecutados se realizará anualmente mediante un certificado de la Gerencia o Servicio de contabilidad de la Entidad solicitante. En este certificado se incluirá un listado pormenorizado de todos los justificantes de gastos y pagos (por ejemplo, facturas, originales o compulsadas, nóminas, cotizaciones a la seguridad social, etc.) asociados a los gastos elegibles de ejecución del proyecto, según formatos que estarán disponibles en su momento y que incluirán al menos la siguiente información: nombre y NIF de la empresa que suministra cualquier infraestructura o servicio con cargo al proyecto, fecha de la facturación, fecha de pago realizado y lugar de custodia del original. Las facturas y otros documentos probatorios se mantendrán disponibles por la Entidad beneficiaria durante el plazo legal vigente y estarán disponibles frente a órganos de control y auditoría, tanto nacionales como comunitarios.

Los justificantes de gastos y pagos presentados deberán cubrir al menos la cantidad total concedida, que incluye parte de PGE, parte de crédito-anticipo, costes indirectos y complementos salariales (si los hubiera). Una vez aceptado su proyecto en estos términos, el certificado anual de gastos será tramitado para obtener la subvención FEDER correspondiente, que finalmente será librada a su Organismo como Entidad beneficiaria. Cualquier defecto detectado en la presentación de la justificación de los gastos y pagos a PGE y FEDER deberá ser subsanado por la Entidad donde se ejecuta el proyecto. Si, finalmente, no se justifica adecuadamente y no se obtiene la subvención FEDER máxima esperable, la Entidad deberá asumir con cargo a fondos propios esta parte no subvencionada por FEDER. Las Entidades que tengan el proyecto aprobado a costes marginales y que reciben un 21% adicional como Costes Indirectos deberán justificar que dichas cantidades son gastos realmente desembolsados y que efectivamente están vinculados al proyecto, y su cálculo obedece a normas objetivables.

b) En aquellos casos en los que la Entidad solicitante hubiera aceptado un crédito-anticipo reembolsable, por la parte equivalente a la subvención FEDER, los fondos recibidos como subvención FEDER serán destinados al reembolso parcial o a la cancelación total del crédito-anticipo referido según se vayan ejecutando y justificando anualmente contra los fondos del proyecto. El incumplimiento de las obligaciones de reembolso podrá dar lugar a la revocación del préstamo y al reintegro del importe percibido más los correspondientes intereses de demora devengados.

c) La Secretaría de Estado de Investigación u Órgano en quien delegue establecerá los procedimientos adecuados para realizar el seguimiento científico-técnico y económico de los proyectos financiados. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto, si así se considerase al valorar la documentación justificativa aportada en dichos informes de seguimiento, podrá dar lugar a la cancelación de la ayuda o a revocarla total o parcialmente, lo que recaerá en la parte pendiente de ejecutar.

d) En las publicaciones y en otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto subvencionado deberá mencionarse al Ministerio de Ciencia e Innovación como entidad financiadora, citando el número de referencia asignado al proyecto. Para aquellos proyectos con cofinanciación del FEDER, deberá citarse de forma explícita este hecho para dar cumplimiento al artículo 46 del Reglamento (CE) n.º 1260/1999, de 21 de junio, del Consejo, y al Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión, sobre actividades de información y publicidad.